



## Relaciones internacionales

<b>Fines del tratamiento</b>	Proporcionar a todos los integrantes de la carrera judicial española el adecuado apoyo e información necesaria en todos los temas derivados del Derecho de la Unión Europea, en especial en relación con el planteamiento de cuestiones prejudiciales, así como en materia de cooperación judicial internacional
<b>Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; RGPD: 6.1.e) El tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento 1/2018, de 27 de septiembre, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional Reglamento 1/2005, del CGPJ, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales Reglamento 1/1986, del CGPJ, de organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
<b>Colectivo</b>	Miembros de la carrera judicial e integrantes de REJUE, REDUE y otras redes de cooperación judicial internacional o bolsa de consultores para proyectos de cooperación internacional
<b>Categorías de datos</b>	De los miembros de la carrera judicial nombre, apellido y dirección. De los integrantes de REJUE, REDUE y otras redes de cooperación judicial internacional, y consultores: nombre, apellido, dirección, teléfono. Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera judicial. Incompatibilidades.
<b>Categorías de destinatarios</b>	Miembros de la carrera judicial en activo, en caso de bolsa de consultores, organismos europeos que convoquen proyectos en los que se pueda requerir especialistas en una determinada materia.
<b>Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de datos.
<b>Plazo de conservación</b>	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad que motiva su tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.